

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda:

EJECUTIVA SINGULAR

Demandante:

MEDICOL I.P.S. S.A.S.

Demandada:

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

Radicado:

17001-31-03-003-2019-00026-00

1) Conforme al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y por no haber sido controvertida por la entidad demandada, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Se constató, conforme al parágrafo del artículo 9° del Decreto No. 806 de 2020, que la parte actora acreditó el envío de la liquidación del crédito a la entidad demandada al correo electrónico notificacionesjudiciales@saluddecaldas.gov.co, por lo que se prescindió del traslado por secretaría, el cual se entendió realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, y el término previsto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso empezó correr a partir del día siguiente.

2) A la ejecutoria de la presente providencia se fijarán las agencias en derecho causadas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica
en el Estado No. 028 del
01/03/2022

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**